

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 35** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1136/2010, de 16 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Espejo García contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1136/2010, de 16 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Espejo García, contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de solicitud de descalificación D-1150.4/08, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Espejo García contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de solicitud de descalificación D-1150.4/08, se constatan los siguientes

HECHOS

Primerº

Doña Antonia Espejo García solicitó descalificación de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la avenida de Badajoz, número 54, 4, segundo D, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Vivienda dictó Resolución, de fecha 29 de mayo de 2008, por la que se denegó la descalificación al incumplir los requisitos establecidos del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y Decreto 11/2005, de 27 de enero.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Antonia Espejo García interpone recurso de alzada en el que alega, en síntesis, disconformidad con la misma.

Tercero

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que propone desestimar el recurso de alzada presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 47 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas, establece

que en ningún caso podrá ser objeto de descalificación las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, pronunciándose en igual sentido el apartado 4 de la disposición adicional primera única del Decreto 11/2005, de 27 de enero.

En el presente supuesto, la vivienda objeto de expediente pertenece al grupo promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda, teniendo consideración de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública acogida al expediente de construcción AE-3-86, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en los preceptos referidos anteriormente, no puede ser objeto de descalificación. Por ello, la Resolución impugnada es ajustada a Derecho, sin que la legislación aplicable permita hacer excepciones al respecto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General en materia de vivienda que propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Espejo García contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de solicitud de descalificación D-1150.4/08, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 16 de junio de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/27.522/10)